

Alerta temprana No. DPE- SAT-2023-002-AI

Fecha: 01-04-2023

Acciones preventivas urgentes

Deslave Alausí

Antecedentes

El artículo 215 de la Constitución señala que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. En ese aspecto, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece entre los fines de la institución Defensorial, el de “prevenir las vulneraciones de los derechos humanos y de la naturaleza” (2019, artículo 3, literal b); y, entre sus competencias, el emitir alertas en cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos y la naturaleza (art. 6, literal g)

Por otro lado, la Constitución de la República del Ecuador ha generado mecanismos de articulación de las instituciones estatales, otorgándoles competencias específicas con el fin de garantizar el goce de los derechos y obligaciones establecidos en la Carta Magna, por lo que es una obligación de instituciones y servidores y servidoras públicas el coordinar acciones para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (CRE, 2008, art. 226)

Dentro del Convenio Interinstitucional entre la ex Secretaría de Derechos Humanos, actual Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, y la Defensoría del Pueblo del Ecuador, se establecen responsabilidades de ambas instituciones en el marco del Sistema de Alertas Tempranas y Respuesta Rápida, en la que la Defensoría debe “Entregar a la Secretaría de Derechos Humanos, la información levantada en el SART, para la activación de las alertas”, mientras que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos tiene la obligación de “articular la respuesta oportuna de las alertas emitidas con las entidades competentes”.

Contextualización de la situación

En ese sentido, el 27 de marzo de 2023, la Defensoría del Pueblo del Ecuador emitió un pronunciamiento respecto al deslave producido en Alausí, situación que lamentablemente ocasionó la pérdida de vidas de personas que estuvieron en la zona del deslizamiento de tierra, y donde muchas otras más fueron damnificadas a causa de este terrible evento. Es así que, con fecha 31 de marzo de 2023, según los últimos datos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en su décimo informe sobre este hecho señala que existen más de 850 personas damnificadas, 23 personas fallecidas y 67 personas desaparecidas a causa de este desastre natural.

Las acciones de rescate aún continúan en la zona, donde muchos tratan de encontrar con vida a sus familiares o amigos, sin embargo, el riesgo de que un nuevo deslizamiento ocurra es latente. Es así que, a través de la Delegación Provincial de Chimborazo de la Defensoría del Pueblo, se puso en conocimiento al Sistema de Alertas Tempranas de esta INDH, el “Informe preliminar de inspección de la zona de influencia del deslizamiento Casual –Nuevo Alausí del 26 de marzo de 2023”, elaborado por la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleos y Ambiental, de la Universidad Central del Ecuador, en el cual se manifiesta que dado el la dimensión del talud ocurrido el pasado 26 de marzo, ha existido acumulamiento de lodo en la parte baja de la quebrada del Puente Negro, además de otras zonas donde fácilmente se puede generar otro deslizamiento de tierra, especialmente porque existen filtraciones de agua. Según los cálculos establecidos en el referido informe, “se estima un volumen aproximado del movimiento en masa de 3,5 millones de metros cúbicos, lo que le cataloga como un evento de tamaño muy grande”.

Escenario de riesgo

Por lo expuesto, se considera que existe una probabilidad razonable que en el corto plazo se vuelva a dar un nuevo deslave de una gran magnitud, debido a lo expuesto por la Universidad Central, a lo que se suma el advenimiento del fenómeno del niño, que conforme a lo señalado por las autoridades puede provocar la continuidad de lluvias en el Ecuador continental para el mes de abril, por lo que es primordial que se tomen medidas

atinentes al caso, a fin de precautar la vida de quienes se encuentran en los alrededores de la zona, así como de todos quienes están prestando su contingente en la búsqueda de sobrevivientes.

Recomendaciones

Al respecto, me permito solicitar se articule con las distintas entidades gubernamentales las siguientes recomendaciones:

1) A la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos:

- Revisar el informe preparado por la Universidad Central del Ecuador sobre el cual se ha hecho alusión en párrafos anteriores.
- Revisar y acoger las recomendaciones realizadas en el referido informe, según se determine necesario y pertinente.
- Coordinar con las Fuerzas Armadas se controle, de manera estricta, el ingreso de personas a la zona sobre la cual existe un riesgo alto de afectación por un nuevo deslave.
- Mantener un monitoreo permanente de la zona, a fin que se pueda advertir de manera oportuna sobre deslizamientos de tierra que puedan poner en peligro a rescatistas y demás personal autorizado de estar en la zona afectada.
- Realizar un informe de la situación de riesgos con proyecciones al corto, mediano y largo plazo y socializarlo con las instituciones públicas competentes y con la ciudadanía, con el objeto de prevenir afectaciones a las personas.

Anexos

Informe Universidad Central